



Conferencia de las Partes

13^{er} período de sesiones

Ordos (China), 6 a 16 de septiembre de 2017

Tema 1 d) del programa

Cuestiones de organización:

Credenciales de las delegaciones

Credenciales de las delegaciones

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, “[l]as credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.
2. Además, el artículo 20 del reglamento establece que “[l]a Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación”.
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. Examen de las credenciales

4. El 13 de septiembre de 2017, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorando de la Secretaria Ejecutiva, de fecha 13 de septiembre de 2017, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorando.
6. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 95 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire,



Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Cook, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

7. Se recibieron por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los representantes de las 53 Partes siguientes: Albania, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Fiji, Francia, Gabón, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Líbano, Libia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán y Yemen.

8. Se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las 6 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Etiopía, Kirguistán, Rwanda, Samoa, Sudán y Tuvalu.

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaria Ejecutiva, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a los que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarán lo antes posible a la secretaría. La Mesa acepta la propuesta y acuerda someter el presente informe y el proyecto de decisión ICCD/COP(13)/L.3 a la Conferencia.
